

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 612-16 que aprueba en contrato entre el Estado dominicano y la señora Antia García Vicioso, mediante el cual el primero vende a la segunda, una porción de terreno de 284.00 Mts², dentro de la parcela No. 1-B-Ref-parte, D.C. No. 6, solar No. 5, manzana nueva, sector Hainamosa, D.N. G. O. No. 10852 del 29 de julio de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 612-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 9 de mayo del año 2000, entre el Estado dominicano y la señora Antia García Vicioso.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terrenos suscrito en fecha 9 de mayo del año 2000, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, de una parte, y de la otra parte, la señora Antia García Vicioso, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con una extensión superficial 284.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, (Solar No.5, Manzana Nueva), del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$28,400.00 (veintiocho mil cuatrocientos pesos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

12164

ENTRE el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia,

provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las deposiciones contenidas en el Poder No.47-2000, de fecha 10 de febrero del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte Antia García Vicioso, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0002530-3, domiciliada y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de Antia García Vicioso, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 284.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No.6, (Solar No.5, Manzana Nueva), del Distrito Nacional, ubicada en el sector Hainamosa, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$28,400.00 (veintiocho mil cuatrocientos pesos con 00/100), a razón de RD\$100.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$2,840.00 (dos mil ochocientos cuarenta pesos con 00/100) como pago inicial, pagada mediante recibo No.20720, de fecha 9 de mayo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la suma de RD\$25,560.00 (veinticinco mil quinientos sesenta pesos con 00/100), en 48 mensualidades de RD\$532.00 (quinientos treinta y dos pesos con 00/100) cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar **AL VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: EL Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.61-122, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

ANTIA GARCÍA VICIOSO
COMPRADORA

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores Lic. Carlos Alberto Amarante Baret y la Dra. Antia García Vicioso, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon, que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Melania Salvador de Jiménez
Secretaria

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 613-16 que aprueba en contrato entre el Ingenio Rio Haina y la señora Elsa María Hernández Alberto, en relación a la venta por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 497.42 Mts², dentro de la parcela No. 9, D.C. No. 19, manzana G-1, solar No. 13, D.N. G. O. No. 10852 del 29 de julio de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.613-16

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.